



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 01 DIC 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa DINKEL S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

RESULTANDO: I) que la empresa DINKEL S.A., fue habilitada para prestar servicios portuarios y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, en el grupo "Al Buque", categoría "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones", mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 1155/003, de 20 de agosto de 2003;-----

II) que mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 106/018, de 5 de marzo de 2018, se amplió la habilitación a la empresa DINKEL S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Amarre y Desamarre", y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios;-----

III) que la empresa DINKEL S.A., solicita la ampliación de su habilitación para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en las categorías "Amarre y Desamarre" y "Cualesquiera Otros, directos, indirectos o conexos, que se pueden prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Salto, Paysandú y La Paloma;-----

CONSIDERANDO: **I)** que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución N° 398/4.091, de 14 de julio de 2021, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, ampliar la habilitación a la empresa DINKEL S.A., para la prestación de servicios en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Salto, Paysandú y La Paloma, en el Grupo “Al Buque”, categoría “Amarre y Desamarre” y “Cualesquiera Otros, directos, indirectos o conexos, que se pueden prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones” y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios;-----

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al analizar las presentes actuaciones manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando la ampliación de la habilitación a la empresa referida;-----

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 9º y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto N° 412/992, de 1º de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de



Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución N° 398/4.091, de 14 de julio de 2021, del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se procedió a ampliar la habilitación a la empresa DINKEL S.A., para la prestación de servicios en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Salto, Paysandú y La Paloma, en el Grupo "Al Buque", categorías "Amarre y Desamarre" y "Cualesquiera Otros, directos, indirectos o conexos, que se pueden prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS